



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00296 00
Asunto	Declara terminado el proceso

A pesar de que el presente es un proceso declarativo, en aplicación analógica del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 del C.G.P., y toda vez que la apoderada de la parte demandante ha informado que la parte demandada pago la totalidad la obligación que dio origen al presente proceso y, por tanto, solicitó su terminación por pago, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado el presente proceso instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de los señores SERGIO ENRIQUE CORREA TORRES y MARIBEL BETANCUR MONTOYA, por pago total de las obligaciones que dieron origen al trámite.

Segundo. Sin levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en el presente asunto no fueron decretadas.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91a7b7179da80298089c6788069b7d5f22c55e378c66bf61848f2ebfcac01f67
Documento generado en 11/09/2020 03:53:30 p.m.